

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2023-MDBU

Bella Unión, 20 de marzo del 2023

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 005-2023-MDBU del Concejo Municipal realizada el 14 de marzo del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Artículo 84 programas sociales, defensa y promoción de Derecho, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, 2. Difundir y Promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias Municipales, 3. Promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia;

Que, el Oficio N°003-2023-MIMP-AURORA-ESTRATEGIA-RURAL-BU-JNVJ, de fecha 12 de enero del 2023, emitida por la Gestora local de la Estrategia Rural de Bella Unión Lic. Jossep Nahely Vera Jurado el cual solicita reconocimiento de locales en sesión de uso;

Que, el Informe N° 012-2023-SGDS/MDBU, de fecha 13 de enero de 2023; e Informe N° 040-2023-SGDS/MDBU de fecha 03 de febrero de 2023, presentado por la encargada de la Subgerencia de Desarrollo Social, en la cual indica que es viable formalizar el uso del ambiente del área de psicología que actualmente viene siendo compartida ya que la DEMUNA y Estrategia Rural requieren del ambiente exclusivo para las entrevistas y evaluaciones de Psicología;

Que, el Informe Legal N°031-2023-MDBU/ALE.EXT, de fecha 2 de marzo del 2023, emitido por Asesoría Legal Externo, en el cual pone en conocimiento que es de competencia del Concejo Municipal promover acciones concretas para la erradicación de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, así mismo concluye que es necesario oficializar la cesión de uso de 1 ambiente para uso exclusivo y un segundo de uso compartido con la DEMUNA para entrevistas psicológicas;

Que, el Informe N°008-2023-GM/MDBU, de fecha 7 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, en cual remite el expediente de los antecedentes ya mencionados, para que sea tratado en Sesión de Concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de marzo de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por unanimidad en formalizar la cesión de uso de 01 ambiente para uso exclusivo del Programa Nacional AURORA – Estrategia Rural y así como del uso compartido con la DEMUNA, para entrevistas psicológicas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2023 MDBU, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en formalizar la sesión de uso de 01 ambiente para uso exclusivo del programa Nacional Aurora – Estrategia Rural y así como del uso compartido con la DEMUNA, para entrevistas psicológicas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAYEL - AREQUIPA
Richard Van Vega Taipe
RICHARD VAN VEGA TAIPE
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAYEL - AREQUIPA
Andrea Rossana Injoke Campos
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
C.A.L. 63609
SECRETARIA GENERAL



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!